

Ordenanzas del Gremio de Herreros

611. Don Juan Zaramento de Oro-
mayor Conde de Salvatierra Alcaide
de Sobroso, Comendador de la villa
de los Santos de Muxamona en el orden
de Santiago, Gentil hombre de la Ca-
mara de su Excia. y Provisor del Pi-
nzu, Fiebrexime y Chile y su Juan
Ramon y demas clademios de Ferre-
ros, y Serrajeros de curta Ciudad, pre-
sentó ante mi una Peticion que su
tenor, y las ordenanzas que en ella
se refieren, en como se sigue —

Excellentissimo Señor = Diego Rodri-
guez de Gurman en nombre de el
Señor Victor y Juan de Matute

Juan Chamón, y demás Maestros

Herreros y Cerrajeros de quenterr
go Poder, Dijo que en tiempo del S.

Conde de Chinchón Varey que fue de
estos Reinos, atendiendo al buon

Gobierno de esta Republica se hi-
cieron las ordenanzas que hago
presentacion por el Cabildo de esta
Ciudad rocantar a los dichos Oficios
y ejercicio de ellos, y en una de
ellas que era la Excreta se dispuso
que nengun mulato, negro, ni

سامباغو negro, ni esclavo, pue-
da ser admitido al examen de
los dichos Oficios, ni sea citacion
de ellos, ni toner Tienda, y por pa-
recer del S. D. Gabriel Gómez de
Lanabria que alla havia era of-
fice de cava Real Audiencia, fuer-
ron admitidos excepto los Esclavos
de que han resultado gran numero
inconvenientes que se han experi-
mentado por la poca fidelidad que
tienen Personas de este Oficio y
todas que van sus oficios, de
man de que p^x qualquiera cosa